



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Audiencia llevada a cabo de forma virtual, por medio de la plataforma “Microsoft Teams”, a los siete (7) días del mes de julio de 2025, a la hora de las 10:00 a.m.

Expediente: 110013105026**20230035200**
Demandante: ANA ROSELY BELTRAN JIMENEZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Intervinientes	
Juez	Olga Lucía Pérez Torres
Demandante	Ana Rosely Beltrán Jiménez
Apoderado Demandante	Mónica Tatiana Sánchez Galeano
Apoderada Porvenir S. A.	Ashley Carolina Martínez Pacheco
Apoderada Skandia S.A.	Diana Esperanza Gómez Fonseca
Apoderada y Representante legal Protección S.A	Gladys Marcela Zuluaga Ocampo
Apoderado y Representante legal Allianz Seguros de Vida S.A	Brayan Stiven Duran Mahecha
Apoderada Colpensiones	María Victoria Segura Bermúdez
Apoderada Colfondos	Angela Patricia Aguas Gómez

El despacho le reconoce personería jurídica a:

La Dra. **Ashley Carolina Martínez Pacheco** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.851.107 y TP. 418.656 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de **PORVENIR S.A**

La Dra. **Diana Esperanza Gómez Fonseca** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023. 967.512 y TP. 419.705 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de **SKANDIA S.A**

La Dra. **Angela Patricia Aguas Gómez** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.490.760 y TP. 382.302 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de **COLFONDOS**

El Dr. **Brayan Stiven Duran Mahecha** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.588.319 y TP. 439.880 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado sustituto de **ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A**

La Dra. **María Victoria Segura Bermúdez** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.521.132 y TP. 341.897 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de



apoderada sustituta de **COLPENSIONES**

LAS ANTERIORES DESICIONES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 80 C.P.T.S.S.)

PRACTICA DE PRUEBAS

Se evacua el interrogatorio de parte solicitado por las demandadas Porvenir y Skandia el cual es absuelto por la demandante

Protección, Colfondos, Colpensiones y Allianz desisten del interrogatorio de parte.

El despacho acepta del desistimiento elevado por las demandadas y la llamada en garantía.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho le concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión quienes hacen uso de esta facultad.

FALLO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Declarar ineficaz el traslado efectuado por la demandante Ana Rosely Beltrán Jiménez del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Condenar a Sociedad Administradora de fondos de pensiones Protección a transferir a la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones la totalidad de los ahorros que obran dentro de la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con su rendimiento financiero causado y sin que haya lugar a descontar suma alguna por porcentaje del fondo de garantías de pensión mínima.

Tercero: Condenar a Colpensiones para que acepte dicha transferencia y contabilice para todos los efectos pensionales las semanas cotizadas por la demandante.

Cuarto: Absolver a la llamada en garantía Allianz seguros de Vida de las pretensiones incoadas en su contra por Colfondos.

Quinto: Declarar no probadas las excepciones propuestas



Sexto: Condenar en costas de esta instancia al fondo de pensiones Colfondos a favor de la aseguradora Allianz Seguros de Vida fijándose como agencias en derecho la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000).

séptimo: Condenar en costas de esta instancia a los fondos de pensiones Colfondos, Protección, Porvenir y Skandia a favor de la demandante fijándose como agencias en derecho la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) a cargo de cada una de las entidades anteriormente citadas

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

RECURSOS

COLFONDOS, COLPENSIONES y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, aunque por razones distintas mediante sus apoderados interponen recurso de apelación concediéndose el mismo en el efecto suspensivo y ordenando la remisión del expediente a la **Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá**

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

El Secretario,

CAMILO E. RAMÍREZ CARDONA